



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 24 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000181-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno; los Informes N° 001036-2023-DSFL/MC e Informe N° 000192-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000204-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Durante las inspecciones realizadas, se han identificado una serie de actividades antrópicas que han causado notables afectaciones y han aumentado significativamente el riesgo de deterioro en el sitio arqueológico en cuestión. Uno de los factores más prominentes de afectación detectados es el empleo del área como espacio de corral para el ganado local. Estos animales, cuyos desechos se acumulan en el interior del abrigo, son posteriormente incinerados por los habitantes locales o pastores. Además, se ha constatado un uso inadecuado del monumento como refugio temporal, en el que se presume que los miembros de la comunidad local llevan a cabo quemaduras extensas. Estas actividades se realizan en las cercanías del panel con representaciones. Esta acción de quemado está minando la integridad del soporte de las pinturas, y como resultado, se ha observado la exfoliación y el desprendimiento de paneles en su base. La emanación de humo como resultado de las quemaduras ha ocasionado un efecto perjudicial al cubrir la mayoría de las representaciones, reduciendo de forma considerable su visibilidad y detalle. Paralelamente, la exposición a temperaturas elevadas ha sido un factor contribuyente en el proceso de decoloración de los tonos ocres y cremas presentes en las pinturas. En vista de esta situación crítica, se torna imperativo abordar estos asuntos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

con celeridad y determinación. Resulta fundamental adoptar medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento.

Naturales

Uno de los riesgos de mayor relevancia es el efecto de las precipitaciones.

Que, mediante Memorando N° 000542-2023/DDC PUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya recaída en el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001036-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000192-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya;

Que, mediante Informe N° 000204-2023-DGPA-ARD/MC, de fecha 23 de octubre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

PROV-012-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, los que presentan las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES CERRO KAMPA CHAMBALAYA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	43.53	108°7'17"	457011.5600	8137835.1700
P2	P2 - P3	41.12	138°35'57"	457024.3400	8137793.5600
P3	P3 - P4	86.39	155°41'22"	457059.3900	8137772.0600
P4	P4 - P5	81.28	136°22'50"	457145.1000	8137761.2100
P5	P5 - P6	69.99	93°17'53"	457210.5200	8137809.4500
P6	P6 - P7	65.74	177°52'19"	457172.2900	8137868.0800
P7	P7 - P8	63.20	178°12'26"	457134.3600	8137921.7800

Datum: WGS84

Zona UTM: 19L

Área: 18 957.76 m² (1.89578 ha)

Perímetro: 538.33 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023, así como en los Informes N° 001036-2023-DSFL/MC y 000192-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PROV-012-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023 que se adjunta como Anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	La Municipalidad Distrital de Pisacoma deberá supervisar y asegurar que los comuneros no lleven a cabo un uso inapropiado del monumento. En esta línea, es imperativo que los propietarios o poseedores del terreno donde se halla el monumento cesen toda actividad que contravenga la naturaleza del bien inmueble. Para lograr esto, se debe evitar su empleo como corral y prohibir cualquier práctica de quemas dentro del área del monumento, ya que cualquier actividad que se pretenda realizar deberá contar con la autorización por parte del Ministerio de Cultura.
- Señalización:	X	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pisacoma, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Coordinación entre la Municipalidad Distrital de Pisacoma y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el retiro de los elementos atípicos (residuos sólidos) y productos de las combustiones realizadas al interior del alero.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pisacoma, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023, el Informe N° 001036-2023-DSFL/MC, Informe N° 000192-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000204-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PROV-012-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 23 de Octubre del 2023

INFORME N° 000204-2023-DGPA-ARD/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES CERRO
KAMPA CHAMBALAYA, DISTRITO DE PISACOMA,
PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 007103-2023-DGPA/MC (07SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000542-2023/DDC PUN/MC de fecha 05 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000111-2023/SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- 1.2 Mediante Informe N° 001036-2023-DSFL/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000192-2023-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya¹, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

¹ De acuerdo con el Informe N° 000192-2023/DSFL-NGC/MC el Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 296/INC del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

Durante las inspecciones realizadas, se han identificado una serie de actividades antrópicas que han causado notables afectaciones y han aumentado significativamente el riesgo de deterioro en el sitio arqueológico en cuestión. Uno de los factores más prominentes de afectación detectados es el empleo del área como espacio de corral para el ganado local. Estos animales, cuyos desechos se acumulan en el interior del abrigo, son posteriormente incinerados por los habitantes locales o pastores. Además, se ha constatado un uso inadecuado del monumento como refugio temporal, en el que se presume que los miembros de la comunidad local llevan a cabo quemaduras extensas. Estas actividades se realizan en las cercanías del panel con representaciones. Esta acción de quemado está minando la integridad del soporte de las pinturas, y como resultado, se ha observado la exfoliación y el desprendimiento de paneles en su base. La emanación de humo como resultado de las quemaduras ha ocasionado un efecto perjudicial al cubrir la mayoría de las representaciones, reduciendo de forma considerable su visibilidad y detalle. Paralelamente, la exposición a temperaturas elevadas ha sido un factor contribuyente en el proceso de decoloración de los tonos ocre y cremas presentes en las pinturas. En vista de esta situación crítica, se torna imperativo abordar estos asuntos con celeridad y determinación. Resulta fundamental adoptar medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento.

Naturales

Uno de los riesgos de mayor relevancia es el efecto de las precipitaciones.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	La Municipalidad Distrital de Pisacoma deberá supervisar y asegurar que los comuneros no lleven a cabo un uso inapropiado del monumento. En esta línea, es imperativo que los propietarios o poseedores del terreno donde se halla el

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

		monumento cesen toda actividad que contravenga la naturaleza del bien inmueble. Para lograr esto, se debe evitar su empleo como corral y prohibir cualquier práctica de quemas dentro del área del monumento, ya que cualquier actividad que se pretenda realizar deberá contar con la autorización por parte del Ministerio de Cultura.
-Señalización:	x	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pisacoma, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	Coordinación entre la Municipalidad Distrital de Pisacoma y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el retiro de los elementos atípicos (residuos sólidos) y productos de las combustiones realizadas al interior del alero.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 008-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC de fecha 28 de agosto de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 001036-2023-DSFL/MC e Informe N° 000192-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 18:33:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 06 de Septiembre del 2023

INFORME N° 001036-2023-DSFL/MC

A : ERNESTO ARTURO GARCIA CALDERON
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES
CERRO KAMPA CHAMBALAYA, DISTRITO DE
PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : INFORME N° 000192-2023-DSFL-NGC/MC (06SEP2023)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe Inspección 008-2023-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 28 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PROV-012-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES CERRO KAMPA CHAMBALAYA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 18957.76 m² (2.25687 ha.)
Perímetro: 538.33 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES CERRO KAMPA CHAMBALAYA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	43.53	108°7'17"	457011.5600	8137835.1700
P2	P2 - P3	41.12	138°35'57"	457024.3400	8137793.5600
P3	P3 - P4	86.39	155°41'22"	457059.3900	8137772.0600
P4	P4 - P5	81.28	136°22'50"	457145.1000	8137761.2100
P5	P5 - P6	69.99	93°17'53"	457210.5200	8137809.4500

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

P6	P6 - P7	65.74	177°52'19"	457172.2900	8137868.0800
P7	P7 - P8	63.20	178°12'26"	457134.3600	8137921.7800

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 06 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000192-2023-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES
CERRO KAMPA CHAMBALAYA, DISTRITO DE
PISACOMA, PROVINCIA DE CHUCUITO,
DEPARTAMENTO DE PUNO.

Referencia : PROVEIDO N° 005708-2023-DSFL/MC (06SEP2023)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 00542-2023/DDC PUN del 5 de septiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 296/INC](#) del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el monumento Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, se clasifica como sitio arqueológico¹, presentando las siguientes características:

El Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, un sitio arqueológico que ha sido reconocido como patrimonio cultural de la Nación bajo la RDN-296/INC, en fecha 16 de mayo de 2003, está ubicado en la confluencia de los cursos de agua del río Callaza y el río Lluma, en la margen izquierda del río Pizacoma. Se extiende en un rango altitudinal de 4007 a 4066 metros sobre el nivel del mar, abarcando una superficie aproximada de

¹ El BIP fue clasificado como sitio arqueológico según la RDN 296/INC que lo declara bien integrante del patrimonio cultural de la Nación; sin embargo, según el RIA su clasificación debería corresponder a la de Paisaje Arqueológico.





1.89578 hectáreas. Este sitio arqueológico destaca por albergar un alero rocoso que presenta como característica sobresaliente, paneles donde se pueden contemplar diversas pinturas, mayoritariamente en tonalidades ocre, aunque también se aprecian algunas en colores cremas y blancos. Las representaciones plasmadas en estas pinturas comprenden elementos zoomorfos, antropomorfos y patrones geométricos reticulados, los cuales se encuentran asociados con figuras míticas. Adicionalmente, en una cueva ubicada a una elevación superior, se puede observar las representaciones en bajo relieve de lo que se presume son campos y/o corrales prehispánicos. Por último, el monumento se encuentra asociado con muros de mampostería en seco, que conforman o cercados utilizados en la cría de camélidos, que coexisten con fragmentos escasos de cerámica prehispánica. Estos elementos asociados pueden relacionarse con los pueblos aimaras que habitaron la región durante el Periodo Intermedio Tardío, específicamente relacionados con la cultura Lupaca (1100 d.C., hasta el 1480 d.C.).

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 008-2023-SDDPCICI/DDCPUN-VMV/MC del 28 de agosto de 2023, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, realizó una inspección al bien en mención el día 12 de junio de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Durante las inspecciones realizadas, se han identificado una serie de actividades antrópicas que han causado notables afectaciones y han aumentado significativamente el riesgo de deterioro en el sitio arqueológico en cuestión. Uno de los factores más prominentes de afectación detectados es el empleo del área como espacio de corral para el ganado local. Estos animales, cuyos desechos se acumulan en el interior del abrigo, son posteriormente incinerados por los habitantes locales o pastores. Además, se ha constatado un uso inadecuado del monumento como refugio temporal, en el que se presume que los miembros de la comunidad local llevan a cabo quemaduras extensas. Estas actividades se realizan en las cercanías del panel con representaciones. Esta acción de quemado está minando la integridad del soporte de las pinturas, y como resultado, se ha observado la exfoliación y el desprendimiento de paneles en su base. La emanación de humo como resultado de las quemaduras ha ocasionado un efecto perjudicial al cubrir la mayoría de las representaciones, reduciendo de forma considerable su visibilidad y detalle. Paralelamente, la exposición a temperaturas elevadas ha sido un factor contribuyente en el proceso de decoloración de los tonos ocre y cremas presentes en las pinturas. En vista de esta situación crítica, se torna imperativo abordar estos asuntos con celeridad y determinación. Resulta fundamental adoptar medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento.

FACTORES NATURALES

Posible:

Uno de los riesgos de mayor relevancia es el efecto de las precipitaciones.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 008-2023-SDDPCICI/DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-012-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023, con la siguiente información técnica:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS****SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES CERRO KAMPA CHAMBALAYA****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19S**Área:** 18957.76 m² (2.25687 ha.)**Perímetro:** 538.33 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES CERRO KAMPA CHAMBALAYA					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	43.53	108°7'17"	457011.5600	8137835.1700
P2	P2 - P3	41.12	138°35'57"	457024.3400	8137793.5600
P3	P3 - P4	86.39	155°41'22"	457059.3900	8137772.0600
P4	P4 - P5	81.28	136°22'50"	457145.1000	8137761.2100
P5	P5 - P6	69.99	93°17'53"	457210.5200	8137809.4500
P6	P6 - P7	65.74	177°52'19"	457172.2900	8137868.0800
P7	P7 - P8	63.20	178°12'26"	457134.3600	8137921.7800

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, ubicado en el distrito de Pisacoma, provincia de Chucuito, departamento de Puno, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 296/INC](#) del 16 de mayo de 2003; sin embargo, no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 008-2023-SDDPCICI-DDCPUN-VMV/MC y en el plano PROV-012-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno la elaboración del expediente técnico del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

NGC
CC.: CC.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

INFORME DE INSPECCIÓN N° 008-2023 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R,N,A, N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:15
	12	06	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	12:05
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	08	2023	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 28.08.2023 15:12:41 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Chucuito
Distrito / Comunidad:	Pisacoma / Caseríos Huacuta, Pozocane, Palca, Arasaya y Chambalaya Arriba.
Coordenada(s) referencial(es):	E 457 111.3667 N 8 137 829.3580
Acceso / vías:	Ruta: Puno-Pisacoma: Partiendo desde la ciudad de Puno, nos dirigimos al sureste por la carretera nacional PE – 3S (Longitudinal de la Sierra Sur) hasta llave. Desde allí, giramos a la derecha hacia la Carretera 38A, que nos lleva a Mazocruz. Continuamos por la carretera de Moquegua a Desaguadero (PE-36A), hasta llegar al punto de conexión con la carretera PU-131 (Desvío Vilacalla). Este recorrido desde Puno hasta el desvío abarca alrededor de 186 kilómetros. A partir del empalme PE-36A, continuamos por la carretera PU-131, una vía asfaltada, durante aproximadamente 36 km, hasta llegar a las afueras de Pisacoma. Desde allí, tomamos una trocha por 4.5 Km, hasta llegar a las faldas del Cerro Pozocane, desde donde caminamos unos 360 metros para alcanzar el sitio arqueológico Pinturas Rupestres de Cerro Kampa Chambalaya.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1,1	Arquitectura	X		El sitio arqueológico, se localiza en la confluencia de los cauces de dos cursos de agua: el río Callaza y el río Lluma, en la margen izquierda del río Pizacoma. Durante la prospección superficial, se lograron identificar una serie de corrales prehispánicos. La construcción fue de mampostería ordinaria, para lo cual se empleó piedras locales sin trabajar.
1,2	Cerámica	X		En términos generales, se observa escasos fragmentos cerámicos prehispánicos de uso doméstico. Estos fragmentos presentan una tonalidad marrón claro.
1,3	Lítico		X	
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	

1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	El sitio arqueológico de Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya se compone de dos áreas que exhiben arte rupestre. El aspecto más destacado de este sitio recae en un alero rocoso con una longitud de aproximadamente 50 metros de longitud, una profundidad media de 5 a 6 metros desde la línea de goteo y una altura de 6 metros. La conformación geológica de este macizo se caracteriza por ser de toba volcánica. En el interior de esta cavidad, se pueden observar diversos paneles que están orientados hacia el sureste. En su mayoría, estos paneles albergan pinturas de tonalidades ocre, aunque también se pueden apreciar algunas en colores cremas y blancos, aunque estos últimos resultan poco visibles. Los motivos representados en estas pinturas son variados e incluyen elementos zoomorfos capturados en plena carrera (camélidos), figuras antropomorfas que portan tocados y agrupados en procesiones de carácter ceremonial o ritual, además se observan patrones geométricos reticulados y en forma de grecas que están asociados a la presencia de figuras posiblemente míticas. El segundo sector del sitio es una cueva situada en una ubicación más elevada. Aquí, se observa la posible representación figurativa de campos o corrales en bajo relieve, los cuales han sido plasmados a través de incisiones gruesas en la superficie rocosa. Esta particularidad añade una dimensión adicional a la riqueza artística y cultural del monumento arqueológico, aludiendo posiblemente a aspectos de la vida ritual y cotidiana de los pobladores que habitaron este espacio en tiempos pasados.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	El Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya, un sitio arqueológico que ha sido reconocido como patrimonio cultural de la Nación bajo la RDN-296/INC, en fecha 16 de mayo de 2003, está ubicado en la confluencia de los cursos de agua del río Callaza y el río Lluma, en la margen izquierda del río Pizacoma. Se extiende en un rango altitudinal de 4007 a 4066 metros sobre el nivel del mar, abarcando una superficie aproximada de 1.89578 hectáreas. Este sitio arqueológico destaca por albergar un alero rocoso que presenta como característica sobresaliente, paneles donde se pueden contemplar diversas pinturas, mayoritariamente en tonalidades ocre, aunque también se aprecian algunas en colores cremas y blancos. Las representaciones plasmadas en estas pinturas comprenden elementos zoomorfos, antropomorfos y patrones geométricos reticulados, los cuales se encuentran asociados con figuras míticas. Adicionalmente, en una cueva ubicada a una elevación superior, se puede observar las representaciones en bajo relieve de lo que se presume son campos y/o corrales prehispánicos. Por último, el monumento se encuentra asociado con muros de mampostería en seco, que conforman o cercados utilizados en la cría de camélidos, que coexisten con fragmentos escasos de cerámica prehispánica. Estos elementos asociados pueden relacionarse con los pueblos aimaras que habitaron la región durante el Periodo Intermedio Tardío, específicamente relacionados con la cultura Lupaca (1100 d.C., hasta el 1480 d.C.).	

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos					Durante las inspecciones realizadas, se han identificado una serie de actividades antrópicas que han causado notables afectaciones y han aumentado significativamente el riesgo de deterioro en el sitio arqueológico en cuestión. Uno de los factores más prominentes de afectación detectados es el empleo del área como espacio de corral para el ganado local. Estos animales, cuyos desechos se acumulan en el interior del abrigo, son posteriormente incinerados por los habitantes locales o pastores. Además, se ha constatado un uso inadecuado del monumento como refugio temporal, en el que se presume que los miembros de la
	X		X	X	



					comunidad local llevan a cabo quemas extensas. Estas actividades se realizan en las cercanías del panel con representaciones. Esta acción de quemado está minando la integridad del soporte de las pinturas, y como resultado, se ha observado la exfoliación y el desprendimiento de paneles en su base. La emanación de humo como resultado de las quemas ha ocasionado un efecto perjudicial al cubrir la mayoría de las representaciones, reduciendo de forma considerable su visibilidad y detalle. Paralelamente, la exposición a temperaturas elevadas ha sido un factor contribuyente en el proceso de decoloración de los tonos ocres y cremas presentes en las pinturas. En vista de esta situación crítica, se torna imperativo abordar estos asuntos con celeridad y determinación. Resulta fundamental adoptar medidas adecuadas y eficaces para asegurar la protección y preservación de este monumento
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Uno de los riesgos de mayor relevancia es el efecto de las precipitaciones.
	X			X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Es lamentable constatar que el sitio arqueológico Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya enfrenta una situación delicada debido a la influencia de factores antropogénicos, que han resultado en un uso inapropiado por parte de las comunidades circundantes al monumento. Esta realidad ha puesto de manifiesto su marcada vulnerabilidad ante intervenciones humanas. En la actualidad, se estima que el nivel de conservación del monumento se sitúa alrededor del 60%, un indicador que refleja daños significativos. La ausencia de una medida cautelar de protección provisional, que permita la delimitación del área, constituye una preocupante carencia a corto plazo para asegurar su resguardo y salvaguardia frente a los posibles impactos sobre este valioso patrimonio cultural.				
Fragilidad	Las Pinturas Rupestres Cerro Kampa Chambalaya representan un sitio arqueológico de un importante valor patrimonial, pero lamentablemente, se encuentran en una situación preocupantemente vulnerable. Esta fragilidad emana tanto de los riesgos naturales que afectan el monumento, como de las presiones derivadas de las inadecuadas actividades humanas en la zona. Por ello, la carencia de una delimitación oficial para el monumento ha generado una amenaza latente y, desafortunadamente, los registros de afectaciones sugieren que el monumento ha experimentado alteraciones con consecuencias irreversibles.				

2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. Bien inmueble prehispánico DECLARADO , pero SIN PROPUESTA DE DELIMITACIÓN , o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural,

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a,1 Monumento Arqueológico Prehispánico

SITIO ARQUEOLÓGICO PINTURAS RUPESTRES DE CERRO KAMPA CHAMBALAYA					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	457011.5600	8137835.1700	P1 - P2	43.53	108°7'17"
P2	457024.3400	8137793.5600	P2 - P3	41.12	138°35'57"
P3	457059.3900	8137772.0600	P3 - P4	86.39	155°41'22"
P4	457145.1000	8137761.2100	P4 - P5	81.28	136°22'50"
P5	457210.5200	8137809.4500	P5 - P6	69.99	93°17'53"
P6	457172.2900	8137868.0800	P6 - P7	65.74	177°52'19"
P7	457134.3600	8137921.7800	P7 – P1	63.20	178°12'26"
Área: 18957.76 m ² (1.89578 ha).					
Perímetro: 538.33 m.					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	La Municipalidad Distrital de Pisacoma deberá supervisar y asegurar que los comuneros no lleven a cabo un uso inapropiado del monumento. En esta línea, es imperativo que los propietarios o poseedores del terreno donde se halla el monumento cesen toda actividad que contravenga la naturaleza del bien inmueble. Para lograr esto, se debe evitar su empleo como corral y prohibir cualquier práctica de quemas dentro del área del monumento, ya que cualquier actividad que se pretenda realizar deberá contar con la autorización por parte del Ministerio de Cultura.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Pisacoma, de manera que se proceda con la señalización (Paneles) del monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		Coordinación entre la Municipalidad Distrital de Pisacoma y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el retiro de los elementos atípicos (residuos sólidos) y productos de las combustiones realizadas al interior del alero.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL**

Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la propuesta de poligonal.



Imagen N° 2: Vista Panorámica del sitio arqueológico.



Imagen N° 3: Vista en detalle del alero del monumento con paneles con pintura rupestres.



Imagen N° 4: Detalle de contexto del monumento arqueológico



Imagen N° 5: Vista Panorámica del alero del monumento con paneles con pintura rupestres (P1)



Imagen N° 6: Vista Panorámica de la cueva del monumento con paneles con pintura rupestres (P2)



Imagen N° 7: Vista en detalle de la cueva con arte rupestre (P2).



Imagen N° 8: Vista detalle de diseños pictóricos.



Imagen N° 9: Vista detalle de diseños pictóricos.



Imagen N° 10: Vista detalle de diseños pictóricos.



Imagen N° 11: Vista detalle de diseños pictóricos.

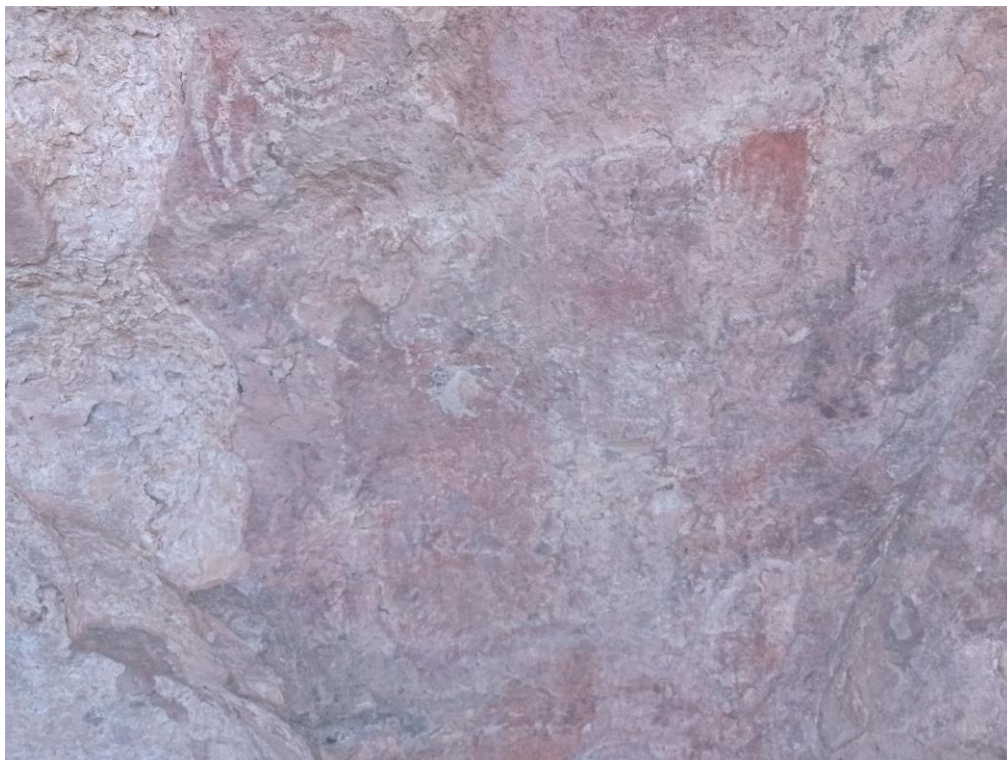


Imagen N° 12: Vista detalle de diseños pictóricos.



Imagen N° 13: Vista detalle de diseños pictóricos.



Imagen N° 14: Vista detalle de diseños pictóricos.



Imagen N° 15: Vista detalle de diseños incisos.



Imagen N° 16: Vista detalle de diseños incisos.



Imagen N° 17: Detalle de muro de corral prehispánico.



Imagen N° 18: Detalle de muro de corral prehispánico.



Imagen N° 19: Detalle de fragmentos de cerámica.

5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD



Imagen N° 20: Quema de residuos en la base del panel.



Imagen N° 21: exfoliación del soporte pétreo por acción de la temperatura.



Imagen N° 22: exfoliación del soporte pétreo por acción de la temperatura.



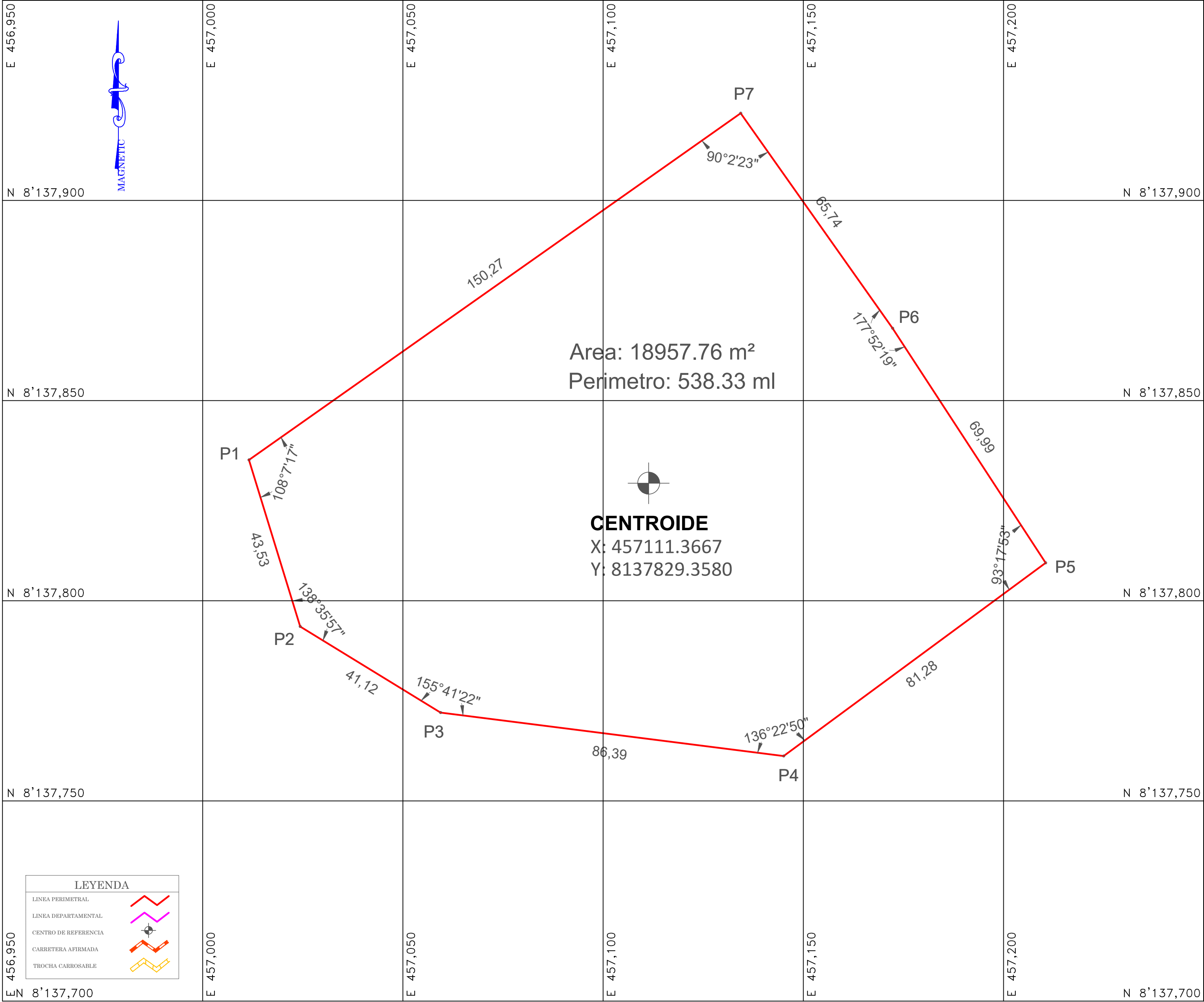
Imagen N° 23: La presencia de eflorescencia de sales, inducida por las precipitaciones pluviales, y la acumulación de excretas de aves



Imagen N° 24: Fotografía que muestra área el área de quema que afecta la base del panel.

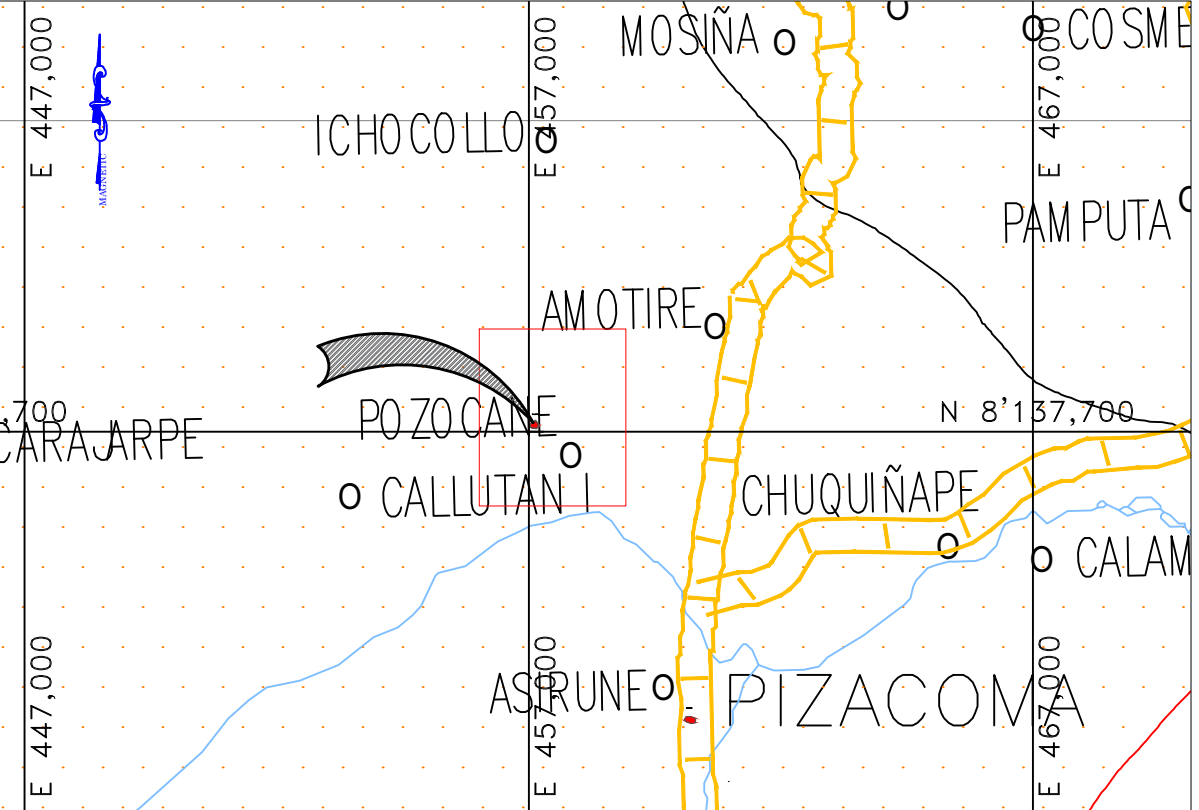


Imagen N° 25: Presencia de excretas de ganado como evidencia del uso del monumento como corral.



VISTA EN PLANTA DE: CERRO KAMPA CHAMBALAYA

ESC: 1/750



CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	43.53	108°7'17"	457011.5600	8137835.1700
P2	P2 - P3	41.12	138°35'57"	457024.3400	8137793.5600
P3	P3 - P4	86.39	155°41'22"	457059.3900	8137772.0600
P4	P4 - P5	81.28	136°22'50"	457145.1000	8137761.2100
P5	P5 - P6	69.99	93°17'53"	457210.5200	8137809.4500
P6	P6 - P7	65.74	177°52'19"	457172.2900	8137868.0800
P7	P7 - P1	150.27	90°2'23"	457134.3600	8137921.7800

Area: 18957.76 m²
Area: 1.89578 ha
Perimetro: 538.33 ml

		PERÚ		Ministerio de Cultura		Dirección Desconcentrada de Cultura - Puno		Subdirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad	
SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO KAMPA CHAMBALAYA									
Arqueólogo Responsable:				Lic. Velko Peter Marusic Verderguer					
Edición y Post-Proceso:				Arq. Walter Cabana Puño					
VºBº:				Lic. Joel Cardenas Martinez					
Distrito:		Pisacoma		Zona:		19 L		Centroide:	
Provincia:		Chucuito		Proyeccion:		UTM		Este (X) : 457111.3667 Norte (Y): 8137829.3580	
Departamento:		Puno		Datum:		WGS84		Escala: Indicada	
Fecha:				agosto - 2023					
Código de plano:				PROV-012-SDDPCICI-DDC-PUN/MC-2023					